



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 253-2016-MDT/CM/SO

El Tambo, 02 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO. 000054

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 21 del Concejo Municipal de El Tambo, de fecha 02 de noviembre de 2016; el Informe N° 305-2016-MDT/GM, de fecha 17 de octubre de 2016, de la Gerencia Municipal; y el Informe Legal N° 634-2016-MDT/GAJ, de fecha 14 de octubre de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y EL INPE – ESTABLECIMIENTO DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHO,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son órganos promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo integral, sostenible, armónico y que propician las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante la dación del Decreto Legislativo N°119, se estableció el mecanismo para regular la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres; en donde el Gobierno Nacional, Regional y Local son considerados como UNIDADES BENEFICIARIAS, asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 1191 señala que: *El Instituto Nacional Penitenciario - INPE, a través de la Dirección de Medio Libre del INPE, de sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces,*





celebrará convenios y/o acuerdos de cooperación institucional con los representantes de toda institución pública o privada sin fines de lucro que brinde servicios asistenciales o sociales, a efectos de inscribir en el Registro Regional de Unidades Beneficiarias de la Subdirección o Coordinación de Medio Libre de la Oficina Regional que corresponda y en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias de la Dirección de Medio Libre del INPE. El Instituto Nacional Penitenciario - INPE, a través de la Dirección de Medio Libre del INPE, de sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, celebrará convenios y/o acuerdos de cooperación institucional con los representantes de las municipalidades y la Policía Nacional del Perú, en aquellas provincias, distritos y localidades donde el INPE no cuente con oficinas de ejecución de penas limitativas de derechos.

Que, el referido Convenio fue materia de evaluación por la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, mediante el Informe Técnico N° 032-2016-MDT/GDSA, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 634-2016-MDT//GAJ, de fecha 14 de octubre de 2016; quienes opinan favorablemente para proceder con la suscripción del convenio previo los tramites de rigor, la misma que luego fue debatida por parte de los miembros del Pleno de Concejo Municipal en Sesión de Concejo siendo aprobado por unanimidad, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las consideraciones expuestas, y con el acuerdo **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno: y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en los Artículos 20 y 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y EL INPE – ESTABLECIMIENTO DE ASISTENCIA POST PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, el cumplimiento efectivo y estricto del presente acuerdo del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal, comunicando a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental y a todos los interesados para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY  
ALCALDE